



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00483-00.

El proponente, por medio de su gestora adjetiva, allega el avalúo actualizado del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 282-23188, aquí comprometido.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que aquel justiprecio se acomoda a los parámetros de ley, **se dispone correr traslado** de la mencionada tasación, por el término de **10 días**, en aras de que los involucrados presenten sus observaciones; lapso que se aplica, toda vez que la estimación originaria y que hoy se actualiza fue presentada antes del período previsto por el num. 1º, art. 444 del C.G.P.

Por último, **se advierte** que, en orden a la descrita fase ritual, no será factible adelantar la almoneda en la data que fue programada (19 de abril hogaño), siendo que **los correspondientes referentes cronológicos se fijarán con posterioridad a la aprobación de la valuación en ciernes**, de ocurrir ello, esto es si no se presentan réplicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MARZO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42ade5cc883edb3d4ce27f0101aedb5969a79e1c333ea9bc845a358b3364dd16

Documento generado en 29/03/2023 09:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ASUNTO: AVALÚO ACTUALIZADO PARA DILIGENCIA DE REMATE FIJADA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2023 PROCESO EJECUTIVO - DTE: RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ DDO: SANDRA LORENA SEPULVEDA CORTES - RAD: 63001400300420170048300.

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Jue 9/03/2023 15:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: AVALÚO ACTUALIZADO PARA DILIGENCIA DE REMATE FIJADA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2023 PROCESO EJECUTIVO - DTE: RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ DDO: SANDRA LORENA SEPULVEDA CORTES - RAD: 63001400300420170048300.

Cordial saludo;

El presente memorial se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través de la dirección de correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante. dirección electrónica que está debidamente inscrita en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**

Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria

y Seguridad Social

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm

Doctor:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, Quindío.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RAMON ELIAS ALVAREZ SUAREZ.

DEMANDADO: SANDRA LORENA SEPULVEDA CORTES.

RAD: 63001400300420170048300.

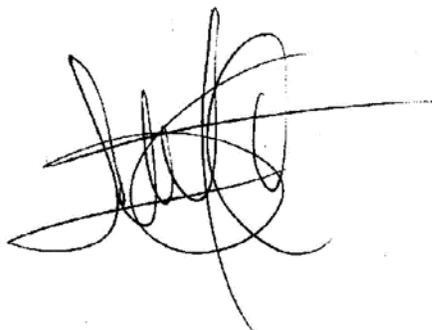
ASUNTO: AVALÚO ACTUALIZADO PARA DILIGENCIA DE REMATE FIJADA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2023.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada en ejercicio, identificada como se indica el pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte accionante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente señor(a) juez, adjunto certificado expedido el 04 de Abril de 2022 por el Instituto Agustín Geográfico Codazzi y contenido del avalúo catastral del inmueble que se halla embargado y debidamente secuestrado al interior de este proceso judicial, cuyo avalúo asciende la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.139.000), que incrementado en un cincuenta por ciento (50%) según las voces del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, nos arroja una suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$72.208.500)**. De esta forma el predio queda avaluado según lo dispuesto por la disposición procesal ibídem, y pendiente de su aprobación.

Se anexa el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, con su correspondiente recibo de pago.

Del señor Juez;

Atentamente,



LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

C.C. No. 41.941.001

T.P. Nro. 114287



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2676-753774-74035-0
9/3/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANDRA LORENA SEPULVEDA CORTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33816574 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:130-CALARCÁ
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0270-0005-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0270-0005-000
DIRECCIÓN:C 20 35 12
MATRÍCULA:282-23188
ÁREA TERRENO:0 Ha 143.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:130.0 m ²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALÚO:\$ 48,139,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SANDRA LORENA SEPULVEDA CORTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	33816574
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETENA

DIA MES AÑO

09-03-2023

02:12:31 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: SANDRA LORENA SEPULVEDA CORTES

NIT Ó CC: 33816574 0

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL QUINDIO

DIRECCION: C 20 35 12

CIUDAD: NA

DEPENDENCIA
VENTAS

TELÉFONO: 3154764935

E-MAIL: LINAMARCELACAIDEDO@HOTMAIL.COM

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN
84600

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

ENTREGADO

TOTALES: 12,816 0 2,435 15,251

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 17 No 19 - 29 - TELEFONOS: 7449423 - FAX - armenia@igac.gov.co